

28  
embiados por todos los Pueblos de la Provincia, en-  
tienda, por medio de esta su Magestad el puntual cum-  
plimiento de su Real voluntad.

Y finalmente, que se abonen en las cuentas de pe-  
nas de Camara, y gastos de Justicia, (con la debida  
justificacion) los gastos precisos, que se causen en las  
diligencias necessarias, y conducentes à la observancia  
de las Ordenes expedidas por su Magestad en estos as-  
sumptos.

En este concepto, y con ocasion de acercarse el  
tiempo de la mencionada Veda absoluta, por lo res-  
pectivo à el presente año de mil setecientos cinquenta  
y seis, ha mandado el Rey, en seis del corriente  
mes, à la Junta de Obras, y Bosques, recuerde, y  
prevenga à V. S. (como lo executo por mayor) todo  
lo referido, y haga particular encargo en su Real Nom-  
bre à V. S. sobre que se dedique luego à providenciar  
quanto considerare oportuno al exacto cumplimiento  
de lo que desea su Magestad, con arreglo à las Leyes,  
por lo que interesa el Publico en la observancia de es-  
tas; zelando V. S. con especial cuidado, de que las  
Justicias de todos los Pueblos de essa Provincia lleven  
à debido efecto lo resuelto, castigando à los transgres-  
ores del todo, ò qualquier parte de lo que està man-  
dado con las multas pecuniarias, y penas personales  
impuestas por la mencionada Ordenanza del Pardo,  
sin excepcion (en los Seculares) de Personas, Estados,  
Clases, Titulos, Empleos, grados Militares, ni Poli-  
ticos, Privilegios, ni Fueros; y de que remitan à V. S.  
durante el proximo mes de Marzo, los mencionados  
Testimonios de publicacion, y observancia respectiva  
para la formacion del que con referencia à ellos debe  
V. S. embiar à su Magestad, procediendo V. S. tam-  
bien consecvente à la misma Ordenanza contra las Jus-  
ticias, que fueren omissas, toleraren, ò en alguna  
manera, ò parte disimularen su contravencion por ma-  
licia,

